275 (doscientos setenta y cinco)

DICTAMEN TÉCNICO

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS- INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

OBRA: LLAMADO MOPC Nº 55/2021, "LPN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR-AD REFERENDUM". ID: 399.277

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 3

FECHA: / /

En atención al Dictamen Técnico de la Fiscalización de Obra del Contrato S.G MINISTRO Nº 350/2021 "LPN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", se ha verificado y analizado toda la documentación correspondiente del Convenio Modificatorio Nº3, por lo que se expide en cuanto a lo siguiente sobre las principales apartados que componen el presente convenio.

Las modificaciones para implementarse a través del Convenio Modificatorio Nº3, surgen por diversos motivos, los cuales citamos a continuación:

El Gran Hospital del Sur, ubicado en el Eje Sur del País, será un centro de atención médica de alta complejidad que se construirá como referencia para los departamentos de Itapuá, Misiones, Caazapá y áreas circundantes. La creciente demanda de servicios de salud especializada ha resaltado la necesidad de mejorar la Infraestructura de apoyo para que los familiares de los pacientes y médicos residentes en formación académica, especialmente para aquellos que provienen de áreas remotas.

En el marco de lo establecido en el Artículo N°55 "De interés Público" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el objetivo de esta ampliación es de:

- Construir y operar albergues funcionales y cómodos para los familiares de pacientes internado en Terapia Intensiva y embarazadas provenientes de áreas alejadas de la capital departamental, de manera a satisfacer necesidades básicas de aseo, alimentación y descanso. También, en situaciones de carácter extraordinario, los albergues hospitalarios son utilizados cuando ocurren desastres naturales o atención médica a grupos de forma excepcional.
- Una residencia médica resulta de la necesidad de ampliar el desarrollo profesional de un médico general, de manera a profundizar sus conocimientos sobre una especialidad médica. El término residente proviene del latín "residens", y se utiliza para nombrar a la persona que vive en un determinado espacio, o al empleado, funcionario estudiante que vive en el lugar donde tiene su empleo. El objetivo de contar con un complejo de residencia médicas, es proporcionar una solución habitacional para el personal médico que se encuentra en ejercicio o formación académica de postgrado en un entorno seguro, accesible e inclusivo en donde se pueda brindar a los residentes alojamiento, baños y áreas comunes como comedores y cocina.

Las nuevas infraestructuras a ser incluidas corresponden a ampliaciones del proyecto contractual, en donde, se incrementa el monto contractual y se realizan algunas aclaraciones al contrato en cuanto a la nueva Sección incluida, las cuales son las siguientes:

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

274 (doscientos setenta y cuatro)

A. CONDICIONES CONTRACTUALES

I. Inclusión de la Sección 3.

II. Pliego de Bases y Condiciones

i. Apartado Plazo de Ejecución

ii. Apartado Recepción Provisoria de las Obras

iii. Apartado Recepción Definitiva de las Obras

III. ACTUALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 7 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

I. 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO

ii. 1.5.4 Periodo de Responsabilidad por Defectos

iii. 3.1 ALCANCES DE LAS OBRAS

iv. 3.2.3 Control Final de las Obras

Por esta razón, se contempló la inclusión de la Sección 3: Albergue Familiar y Residencia Medica, realizando a la par aclaraciones en cuanto a las modalidades de Recepciones de Obra y todo lo inherente a ejecución de un nuevo componente con la finalidad de crear concordancia en cada sección del contrato y resguardando sus componentes.

B. TÉCNICAS

1. Obra Civil Albergue Familiar
2. Obra Civil Residencia Medica

Al ser este nuevo componente una obra de infraestructura no contemplada al momento del llamado a licitación del y adjudicación del Contrato, para la inclusión de estos nuevos rubros se ha tenido en cuenta los precios ofertados para ítems contractuales, así como la inclusión de ítems nuevos los cuales fueron aprobados mediante precios referenciales de potenciales oferentes. (Documentación justificativa- Anexos CM3).

MONTO

En el presente Convenio Modificatorio N°3, la ampliación en el monto con respecto al monto del Contractual, es de **Gs. 15.645.493.638 (Guaraníes quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho) IVA** INCLUIDO que representa una ampliación del **7.45%** ; quedando el monto total del contrato en la suma total de **Gs. 240.035.290.348 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO),IVA** incluido.
Ha existido una ampliación del costo con respecto al monto Contractual Original, este convenio representa un incremento del **14.31%** con respecto al monto contractual original.

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

273 (doscientos setenta y tres)

CONCLUSIÓN

Se ha analizado y verificado todos los documentos presentados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como la documentación presentada por el consorcio contratista.

Acorde a la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su art 62º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS se cita lo siguiente: " *En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable dela Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, ***no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".
Se realizan las siguientes aclaraciones:

- El monto total a ser ampliado para la ejecución de la Sección 3, correspondiente al Convenio Modificatorio Nº 3 es **Gs. 15.645.493.638 (Guaraníes quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho)** que representa un incremento de 7.45 % por ciento, este porcentaje sumado al incremento del 6.86% establecido en el Convenio Modificatorio Nº 2, totaliza así un aumento contractual del **14.31%,** no superando así el 20% del monto originalmente pactado.

- Con respecto a plazos, se aclara que conforme el plazo originalmente pactado (28 meses), se amplía 8 (ocho) meses en base a cronograma de ejecución de obra presentada por la Contratista mediante **Nota GHS Nº 239/2024,** y aprobada por la Unidad, por lo que con esta ampliación, se amplía el plazo los 28 meses contractuales, se respeta lo estipulado en el Art.62º de la Ley 2051/03, totalizando así 36 (treinta y seis) meses.

Por lo tanto, esta Unidad no encuentra reparos en el parecer de la Fiscalización de Obras, y declara que conforme a la ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, éste Convenio en conjunto con el anterior, o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC